



Excmo. Ayuntamiento
Villa y Puerto de
Garachico

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTISTA INDIVIDUAL DEL MUNICIPIO DE GARACHICO PARA EL AÑO EN CURSO 2018

I. OBJETO

Será objeto de esta Convocatoria la CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTISTA INDIVIDUAL DEL MUNICIPIO DE GARACHICO, durante el año en curso.

La convocatoria de ayudas al deportista del municipio de Garachico pretende normalizar los canales de acceso a los recursos económicos públicos provenientes del Excmo. Ayuntamiento de Garachico.

II. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La subvención será cualquier ayuda directa o indirecta, valorable económicamente en materia de deportes, que pueda conceder esta institución (ayudas, premios, becas y demás gastos).

El otorgamiento de subvenciones se regirá por las siguientes normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que disponen estas bases.
- 2.- No será invocable como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- 4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederlas una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases y en relación con la consignación presupuestaria existente.

III.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a las ayudas económicas que establecen las presentes bases:

- Deportistas individuales que acrediten su participación en pruebas deportivas bajo la organización de las correspondientes federaciones deportivas canarias, u otras de similar o superior rango.
- Estar federados en el deporte para el que ha solicitado la ayuda acreditándolo con la ficha del club al que estén afiliado o ficha federativa.
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Garachico con una antigüedad de 2 años.

No podrán optar a las ayudas económicas los deportistas individuales que estén federados en algún club del municipio que reciba ayuda económica por parte de este ayuntamiento.

Así mismo los beneficiarios de esta subvención deberán dar a conocer en los medios de difusión que utilicen o en las competiciones en que participen que sus actividades han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Garachico.

IV. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, pudiendo los interesados presentar las solicitudes durante el plazo de **15 días naturales** a contar desde la fecha del bando del Sr. Alcalde de convocatoria.

V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes junto a la documentación que se acompañe se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Garachico y serán dirigidas a Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de lo regulado en el Art. 38 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Con la presente solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Se podrán presentar las solicitudes en la siguiente dirección:

- Excmo. Ayuntamiento de Garachico: Plaza de la Libertad Nº 1, 38450 Garachico, Tenerife.

- Tenencia de Alcaldía, San Juan del Reparo: carretera comarcal Icod – El Tanque.

Cuando la solicitud fuera incorrecta o adoleciera de algún dato o documento, se otorgará a los solicitantes un plazo de QUINCE días para subsanar los errores detectados, transcurrido el cual, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento, siempre que no concurren situaciones especiales que puedan ser justificadas por los solicitantes con posterioridad, y que pudieran ser susceptibles de atención a propuesta del Concejal de Deportes.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) **Descripción de la actividad que se proyecta incluyendo el programa y calendario previsto en la ejecución de las mismas durante el año en curso.**
- b) **Fotocopia del N.I.F.**
- c) **Fotocopias de la Ficha de Afiliación al club o asociación deportiva del año en curso.**
- d) **Declaración Jurada de que los datos aportados son reales.**
- e) **Alta a terceros para los deportistas individuales que solicitan la ayuda por primera vez.**
- f) **Cualquier otra documentación que quiera aportar el solicitante.**

VI.- CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS:

Se valorará en todo caso, los siguientes criterios, **que deberán incluirse en la documentación a presentar.**

1.- Proyección deportiva y social que genera la actividad, difusión del municipio en el exterior a través de competiciones regionales, nacionales e internacionales.

2.- Deporte para el que se solicita la ayuda.

3.- Palmarés, títulos o méritos logrados hasta el momento, avalado por la federación correspondiente.

4.- Proyecto específico para el año en curso.

5.- Presupuesto detallado.

VII.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para la valoración de los proyectos se constituirá una comisión de valoración compuesta por el Dpto. de Deportes y Participación Ciudadana.

Dicha Comisión de Valoración elevará una propuesta de resolución de solicitudes en la que se deberá expresar la cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se elevará a la junta de gobierno local para su posterior aprobación.

VIII.- ADJUDICACIÓN

La resolución de estas ayudas se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta corporación.

La falta de resolución expresa en el plazo de 2 meses de la misma deberá entenderse por los interesados como desestimación de la solicitud.

La subvención en ningún caso superará el 50% del presupuesto. Tampoco, en concurrencia con otras subvenciones públicas podrá superar el coste total del presupuesto.

Las justificaciones serán con carácter general para la adquisición de material fungible, prestación de servicios y otras finalidades de similar naturaleza (gastos corrientes).

IX.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias del Excmo. Ayuntamiento de Garachico. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

X.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL CURSO

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida teniendo como fecha límite el TREITA Y UNO de diciembre del año en curso, fecha en que tendrá lugar el vencimiento del plazo para la presentación de las correspondientes justificaciones. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso, la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.

De no finalizarse el proyecto o la actividad en la fecha señalada, los beneficiarios deberán solicitar por escrito la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

A tal fin el deportista subvencionado deberá presentar relación de gastos habidos durante el ejercicio, acompañada de las facturas originales debidamente formalizadas, conteniendo los requisitos que se exponen a continuación:

1.- Identificación del proveedor.

2.- Número de factura.

3.- Emisión a nombre del beneficiario de la subvención.

4.- Fecha de emisión de la misma.

5.- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.

6.- Firma del proveedor.

XI.- VIGENCIA DE LAS BASES

Las presentes bases tendrán un carácter permanente, debiendo llevar a Pleno cualquier modificación parcial o total de las mismas.

XII.- OTRAS DISPOSICIONES

Los deportistas individuales, ajustarán sus solicitudes y peticiones a las convocatorias de subvenciones efectuadas por esta Entidad con carácter anual, debiendo prever los gastos anuales y solicitarlos en dichas convocatorias